



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00377-2025-PRODUCE/DOPIF

11/04/2025

VISTOS: El Registro Nº 00027876-2025 del 03 de abril de 2025, a través del cual la persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, **el administrado**), RUC Nº 20447825296 y domicilio legal en Av. Ferial Nº 568 Urb. Santa María, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, solicitó la autorización de planta para el ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, el Informe Técnico Legal Nº 00000162-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HYE4IPBM

Que, el artículo 5 del Reglamento WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento del WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, mediante el Registro de Vistos, el administrado solicitó la autorización de la planta ubicada en Jr. Ciro Alegría N° 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, para realizar la actividad de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, dentro del marco del Reglamento WMI;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud del administrado, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento WMI, para la autorización de la planta ubicada en Jr. Ciro Alegría N° 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, donde se realizará el ensamblaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría L, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 00000162-2025-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la planta de la persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ubicada en Jr. Ciro Alegría N° 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, tal como se detalla a continuación y en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral:

Dirección de la planta autorizada	Actividad	Categoría	Marca	Capacidad de producción	Vigencia
Jr. Ciro Alegría N° 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno. UTM: 15°29'10.7"S 70°08'25.6"W	ENSAMBLAJE	L	PACIFIC	960 vehículos anuales	11/04/2028

Artículo 2°. – La autorización de planta a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, mantiene su vigencia en tanto las condiciones que dieron lugar a su expedición se mantengan en el tiempo.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HYE4IPBM

Artículo 3°.– La persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en los artículos 15 y 18 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 4°. – La persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 5°.– Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorizaciones de Planta de Fabricación (Asignación del Código WMI), Ensamblaje, Modificación o Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 6°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Artículo 7°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HYE4IPBM

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

PACIFIC CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dirección de la planta industrial: Jr. Ciro Alegría N° 173 Mz. B3 Lote 8A, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Prototipos de vehículos de la actividad de Fabricación:

Nº	Tipo de Vehículo	Cat.	Marca	Modelo	Nº de ejes	Nº de ruedas	Peso Neto kg.	Peso Bruto kg.	Nº de Certificado
1	TRIMOTO CARGA	L5	PACIFIC	PC250ZH-D	2	3	410	1110	Nº JP-21-P-002806
2	MOTO	L3	PACIFIC	PC125	2	2	88.5	238.5	Nº JP-21-P-002807
3	TRIMOTO CARGA	L5	PACIFIC	PANTERA 300	2	3	480	1380	Nº JP-21-P-002808
4	TRIMOTO CARGA	L5	PACIFIC	KARADY 250	2	3	430	1130	Nº JP-21-P-002809
5	MOTO	L3	PACIFIC	JUPITER 125	2	2	90	240	Nº JP-21-P-002810

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: HYE4IPBM